



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217 -2015-MPH/A

Ayacucho, 23 MAR. 2015

VISTO:

El Informe N° 046-2015-MPH/A-24.27, de fecha 12 de febrero de 2015, emitida por la Unidad de Recursos Humanos; la Opinión N° 12-2015-MPH/16, de fecha 29 de enero de 2015, emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica; el Laudo Arbitral, de fecha 23 de diciembre de 2014, recaída en el Expediente N° 009-2014-DPSC-NC, seguido entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga (SOMPH), sobre la negociación colectiva correspondientes al periodo 2015; y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Laudo Arbitral, de fecha 23 de diciembre de 2014, dictado en el Arbitraje seguido entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga (SOMPH), recaído en el Expediente N° 009-2014-DPSC-NC, se resolvió que la citada Municipalidad otorgue: 1) un incremento de S/. 8.00 (ocho y 00/100 nuevos soles) diarios que será incorporado al básico de cada trabajador obrero afiliado al SOMPH, a partir de enero de 2015; 2) una bonificación de escolaridad y vacaciones, ascendentes a la mitad del sueldo que percibe cada trabajador, el mismo que será pagado de la siguiente manera: a) la bonificación por escolaridad en el mes de febrero de cada año y b) la bonificación vacacional en la planilla del mes anterior al descanso físico vacacional, es decir antes de la ejecución de las vacaciones; 3) una bonificación por concepto del día del trabajador municipal (05 de noviembre) en la suma de S/. 200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles), a cada trabajador obrero afiliado al SOMPH; y, 4) una bonificación especial del 80% de una remuneración íntegra a cada trabajador obrero afiliado al sindicato por cierre de pliego del año 2015; precisando que su vigencia es de un año contado desde el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, y será de aplicación a todos los trabajadores obreros afiliados al sindicato, salvo lo señalado en el punto número 1);

Que, con Opinión N° 12-2015-MPH/16, de fecha 29 de enero de 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica indicó que el Laudo Arbitral, de fecha 23 de diciembre de 2014, al no haber sido objeto de recurso alguno, tienen carácter imperativo de obligatorio e inmediato cumplimiento, opinando que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las acciones ante las instancias pertinentes, para el cumplimiento de dicho Laudo;

Que, mediante Informe N° 046-2015-MPH/A-24.27, de fecha 12 de febrero de 2015, la Unidad de Recursos Humanos, en ejecución del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

precitado Laudo Arbitral, emitió la propuesta de escala de jornales para los trabajadores obreros afiliados al Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga (SOMPH), la misma que es aplicable a aquellos obreros que no se encuentren bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS);

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Escala de Jornales para los Trabajadores Obreros Afiliados al Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga (SOMPH)", que no se encuentren en el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS, a partir del 1 de enero de 2015, con el siguiente detalle:

CARGOS	DIAS TRAB.	DIAS FER.	JORNAL DIARIO	JORNAL MENSUAL	COMP. T. SERV	JORNAL TOTAL	CUOTA PATRONAL		TOTAL GENERAL
							R.P.S. 9%	AC. TRAB. 0.63%	
OBRERO V	31	5	49.21	1525.51	127.13	1652.64	137.30	9.61	1799.55
OBRERO IV	31	5	46.40	1438.40	119.86	1558.26	129.47	9.06	1696.79
OBRERO III	31	5	44.58	1381.98	115.17	1497.15	124.38	8.70	1630.23
OBRERO II	31	5	43.49	1348.19	112.35	1460.54	121.34	8.49	1590.37
OBRERO I	31	5	41.64	1290.84	107.57	1398.41	116.18	8.13	1522.72

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las bonificaciones para los trabajadores obreros afiliados al SOMPH, que no se encuentren en el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, conforme se detalla:

CARGOS	BONIF. VACAC. (1)	BONIF. ADIC. ESCOL. (2)	BONIF. TRAB. MUNI. (3)	BONIF. CIERRE DE PLIEGO (4)	BONIF. ESCOL. (5)	AGUIN. JULIO (5)	AGUIN. DIC. (5)
OBRERO V	826.32	826.32	200				
OBRERO IV	779.13	779.13	200				
OBRERO III	748.58	748.58	200				
OBRERO II	730.27	730.27	200				
OBRERO I	699.21	699.21	200				

- (1) La bonificación vacacional equivale a la mitad del jornal total y se percibe en la planilla del mes anterior al descanso físico vacacional.
 (2) La bonificación adicional por escolaridad equivale a la mitad del jornal total y se percibe en la planilla del mes de febrero.
 (3) La bonificación por día del trabajador municipal equivale a doscientos nuevos soles y se percibe en la planilla del mes de noviembre.
 (4) La bonificación por cierre de pliego que equivale al 80% del jornal total.
 (5) Se otorga de acuerdo a las normas específicas que las regulan y en la oportunidad que corresponda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el incremento remunerativo de los Trabajadores Obreros Afiliados al SOMPH en el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS, en un monto de S/. 240.00 (doscientos cuarenta nuevos soles) a partir del 01 de enero de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR las bonificaciones para los trabajadores obreros afiliados al SOMPH en el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con el siguiente detalle: 1) Bonificación adicional de escolaridad equivalente a la mitad de la remuneración mensual que se percibe en la planilla del mes de febrero; 2) Bonificación vacacional equivalente a la mitad de la remuneración mensual que se percibe en la planilla del mes anterior al descanso físico vacacional; 3) Bonificación por concepto del día del trabajador municipal (05 de noviembre) equivalente a la suma de S/. 200.00 (doscientos nuevos soles); y, 4) Bonificación por cierre de pliego equivalente al 80% de la remuneración mensual.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER el derecho al descanso vacacional de treinta (30) días calendarios por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de un jornal total, a favor de los trabajadores obreros afiliados al SOMPH que no se encuentren en el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que los recursos para la ejecución de la presente Resolución están sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en gastos corrientes y proyectos donde se encuentren laborando los trabajadores obreros afiliados al SOMPH. Cabe precisar que en el caso de proyectos de inversión pública será determinado por la dependencia ejecutora, en el marco de sus expedientes técnicos, correspondientes y las normas del SNIP.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la adopción de las acciones complementarias y pertinentes para el adecuado cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. Salomón Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE

